

Señora Paula Bogantes Zamora Ministra Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor Hubert Vargas Picado Viceministro de Telecomunicaciones

Señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad Kevin Godínez Chaves, Funcionario DGC

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 048-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de agosto del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

#### ACUERDO 004-048-2025

## **RESULTANDO:**

I. Que mediante los acuerdos 004-030-2023 del 12 de mayo de 2023, 100-006-2024 del 13 de mayo de 2024, 002-020-2024 del 26 de junio de 2024, 015-040-2024 del 5 de setiembre de 2024, el Consejo de la SUTEL destacó el interés público que revisten los servicios de radiodifusión, la necesidad de informar oportunamente a los concesionarios los siguientes pasos respecto al desarrollo de los servicios de radiodifusión en el país, así como la necesidad de garantizar la continuidad de dichos servicios, dentro de lo cual destaca lo siguiente: -------



- III. Que en fecha 18 de julio de 2024, mediante el acuerdo del Consejo 022-028-2024, se designó al equipo de trabajo (comisión de licitación) para llevar a cabo las tareas correspondientes al proceso concursal en mención, en atención a la instrucción del Poder Ejecutivo.
- IV. Que mediante el oficio MICITT-DM-OF-771-2024 del 7 de agosto de 2024, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remitió los lineamientos técnicos



adicionales como parte de la instrucción de inicio formal del procedimiento de concurso público para la concesión del espectro radioeléctrico en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT.

- VI. Que en fecha 5 de diciembre del año 2024, el Poder Ejecutivo realizó una reforma al Plan Nacional de Frecuencias (PNAF) que comprendió frecuencias utilizadas para el servicio del radiodifusión sonora y televisiva.
- VIII. Que mediante resolución MH-DCoP-RES-0009-2025 del 30 de enero de 2025, la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda autorizó al MICITT y a la SUTEL la tramitación fuera del Sistema Digital Unificado, de los procedimientos de Licitación Mayor para los tres procedimiento concursales de "radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM), radiodifusión



sonora en frecuencia modulada (FM) y radiodifusión televisiva, (AM, FM y televisión de manera simultánea e independientes entre sí)" instruidos por el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT.

- XI. Que por medio del oficio del informe 06369-SUTEL-DGC-2025 del 11 de julio de 2025, la Comisión de Licitación sometió a valoración del Consejo la propuesta de atención a los comentarios recibidos sobre el borrador del pliego de condiciones denominado "Licitación mayor para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de



| servicios | de   | telecomunicaciones | mediante | la | implementación | del | servicio | de | radiodifusión |
|-----------|------|--------------------|----------|----|----------------|-----|----------|----|---------------|
| sonora/te | levi | siva"              |          |    |                |     |          |    |               |

XII. Que por medio del oficio 06379-SUTEL-DGC-2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Comisión de Licitación sometió a valoración del Consejo la propuesta de atención a los comentarios recibidos sobre el borrador del pliego de condiciones que no refieren específicamente al procedimiento concursal o que se enfocan en temas que son competencias del Poder Ejecutivo.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que



tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la SUTEL quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente.------

- VI. Que el régimen concesional definido en la normativa en telecomunicaciones no contempla la obligatoriedad de realizar un borrador de pliego de condiciones previo a la publicación del Cartel definido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley 8642, sin embargo, es una buena práctica que permite mayor transparencia y publicidad al procedimiento concursal con el fin de contar con una



|       | retroalimentación de los posibles interesados del mismo en una etapa previa al inicio formal del          |
|-------|---|
|       | procedimiento   |
|       |   |
| VII.  | Que esta Superintendencia ha realizado las tareas y gestiones necesarias para garantizar el               |
|       | cumplimiento sobre los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal          |
|       | instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo 063-2024-TEL-MICITT   |
| /III. | Que durante el procedimiento de consulta pública del borrador del pliego de condiciones, se               |
|       | recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados:   |
|       | <ul> <li>Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)</li> </ul> |
|       | Representaciones Televisiva Repretel S.A  |
|       | Central de Radios CDR S.A., Canal Uno TV S.A  |
|       | ■ Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA)   |
|       | ■ Bienestar Medios  |
|       | Ciber-Regulación Consultores SRL  |
|       | ■ Televisora de Costa Rica S.A  |
|       | Sociedad Periodística Extra Limitada  |
|       | ■ Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)                             |
| IX.   | Que, dentro de las observaciones recibidas, se identifican algunas que no poseen una relación             |
|       | directa con el procedimiento concursal o bien se encuentran más relacionadas con las                      |
|       | competencias específicas del Poder Ejecutivo  |
|       |   |
|       |   |

**X.** Que SUTEL procedió a realizar un informe para la atención de las observaciones y comentarios

recibidos, que conforme al principio de coordinación interinstitucional resaltada en la instrucción



del procedimiento concursal, con el fin de asegurar la continuidad del servicio de radiodifusión, se identifican los posibles escenarios de cara a los resultados de la subasta:------



| XII. | Que conviene considerar lo desarrollado en el oficio número 06379-SUTEL-DGC-2025 del 11 de |
|------|--|
|      | julio de 2025, el cual forma parte de la motivación del presente acto                      |

**XIII.** Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:------

## POR TANTO,

### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- 2. Aprobar la remisión los comentarios recibidos al pre-cartel de radiodifusión al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para su conocimiento y que valoren lo que en derecho corresponda al respecto.------
- **3.** Hacer ver al Poder Ejecutivo, la necesidad de analizar los posibles escenarios que pudieran presentarse ante el procedimiento concursal de los servicios de radiodifusión, a fin de disponer los esquemas de transición que promuevan la continuidad de estos servicios. -----



**4.** Remitir el informe 06379-SUTEL-DGC-2025 de fecha 11 de julio de 2025 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.-----

# ACUERDO FIRME

**NOTIFIQUESE** 

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo

Arlyn A.

Gestión: FOR-SUTEL-DGC-ER-RST-00933-2024